



Metodología del informe de incumplimientos y violaciones del Cese el Fuego Bilateral, Nacional y Temporal con el ELN

El “**Cese el Fuego de carácter Bilateral, Nacional y Temporal**” (CFBNT) con el grupo guerrillero **Ejército de Liberación Nacional** (ELN) inició el pasado 3 de agosto” con “180 días de vigencia [hasta el 29 de enero de 2024]. Según los “[Acuerdos de Cuba](#)”, firmados al finalizar el tercer ciclo de negociación entre el Gobierno Nacional y el ELN el pasado 9 de junio de 2023, el cese “tendrá vocación de continuidad, previa evaluación de las partes”.

El [Protocolo](#) de Acciones Específicas para el Cese el Fuego Bilateral, Temporal y Nacional entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional - ELN incluye acciones prohibidas, obligaciones de no hacer y de hacer para las partes.

El Gobierno Nacional expidió el [decreto 1117](#) de 2023 el pasado 5 de julio, en el que ordenó a la fuerza pública que “está **prohibido** realizar, además de **acciones ofensivas**, actos contrarios a lo establecido en el **Protocolo de Acciones Específicas** acordado entre las partes en la Mesa de Diálogos de Paz, entre los cuales se encuentran: (i) **entrar en contacto armado** y, si esto ocurre, no (sic)¹ romper dicho contacto; (ii) obstaculizar las labores del MMV; (iii) omitir información al MMV; (iv) impedir la atención de enfermos o heridos de la población civil y de las partes; (v) incurrir en perfidia; y (vi) incurrir en actos prohibidos en el Protocolo “adicional a los Convenios de Ginebra, como el **homicidio**, la **toma de rehenes**, la violación, el **desplazamiento** forzado o el **reclutamiento** de menores, etc”.

De manera simétrica el ELN [ordenó](#) -el pasado 31 de julio- “**suspender las operaciones ofensivas contra las Fuerzas Armadas**, la Policía y los organismos de seguridad del Estado colombiano, (...) [por] ciento ochenta (180) días (...), durante ese tiempo se mantendrán las operaciones defensivas”.

En el protocolo hay acciones que pueden ser clasificadas como violaciones o incumplimientos. Una **violación** es una **acción ofensiva con intención** de afectar a la contraparte o a la población civil y un **incumplimiento** es una **acción ofensiva sin intención** dirigida contra la contraparte o la población civil.

Las acciones prohibidas en los protocolos que serán incluidas como violaciones o incumplimientos son, en cada caso:

Violaciones

- Cualquiera de las acciones prohibidas en el Derecho Internacional Humanitario (DIH) en particular las contenidas en el Protocolo II de 1977, adicional a los convenios de Ginebra.
 - El [Protocolo](#) II de los convenios de Ginebra establece como prohibiciones:
 - La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares.
 - No serán objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.

¹ El numeral 3 del Protocolo de Acciones Específicas del CFBNT establece, por el contrario, que si llegare a ocurrir un combate “se debe romper el contacto armado de manera inmediata”. CERAC considerará en su metodología lo dicho en el protocolo y no la orden a la fuerza pública en el Decreto 1117 de 2023, hasta en tanto éste sea corregido por el Gobierno Nacional.

- Las personas civiles gozarán de la protección que confiere este Título, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.
- No se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles o razones militares imperiosas. Si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación.
- No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto.
- Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.
- Queda prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego.
- Protección de las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas.
- Las obras o instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, a saber las presas, los diques y las centrales nucleares de energía eléctrica, no serán objeto de ataques, aunque sean objetivos militares, cuando tales ataques puedan producir la liberación de aquellas fuerzas y causar, en consecuencia, pérdidas importantes en la población civil.
- No realizar acciones ofensivas de ningún tipo entre las Fuerzas Militares, de Policía y de seguridad y todas las estructuras del ELN. Esto incluye no realizar acciones de inteligencia entre las partes.
- Evitar o evadir en toda circunstancia y no entrar bajo ninguna razón en contacto armado con unidad alguna de las partes. Si esto llegare a suceder, se debe romper el contacto o la acción defensiva de manera inmediata.

Incumplimientos

- Impedir u obstaculizar el desarrollo de los acuerdos humanitarios parciales.
- Obstaculizar o estigmatizar la labor de los componentes de los mecanismos de protección humanitaria que se creen en el marco de los acuerdos parciales, facilitando y garantizando la seguridad de sus integrantes.
- Obstaculizar las labores de coordinación, supervisión, y desplazamiento de los integrantes del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV) en ninguna de sus instancias, nacional, regional y local.
- Omitir información al MMV cuando se presente la privación de la libertad de personas durante el cese el fuego, que concierne a una de las partes.
- Omitir información que requiere el MMV a nivel nacional, regional y local, a ser transmitida por los canales de comunicación establecidos para evitar incidentes y garantizar la eficiencia técnica.
- Usar lenguajes irrespetuosos, estigmatizantes y la generación de noticias falsas que afecten el buen nombre y la legitimidad de alguna de las partes.
- Planear, desarrollar o facilitar que se ejecute alguna operación que conlleve perfidia.
- Obstaculizar el desarrollo de estrategias de comunicaciones para socializar, comunicar y hacer pedagogía sobre el Acuerdo de Cese el Fuego y acciones y dinámicas humanitarias acordadas por la Mesa.
- Desarrollar operaciones de desmovilización individuales y/o colectivas y dirigidas a la desarticulación de estructuras del ELN.

Periodo de alistamiento para el CFBNT

Previo al inicio del CFBNT los “[Acuerdos](#) de Cuba” dispusieron un período de “[alistamiento](#) para el Proceso de Participación de la Sociedad y del **Cese el Fuego Bilateral**”. Ese período inició el pasado 6 de julio y finalizó el 2 de agosto, con el inicio del cese el fuego bilateral.

El Gobierno Nacional en el [decreto](#) expedido, el pasado 5 de julio, ordenó “la **suspensión de operaciones militares y operativos policiales ofensivos**, a partir de las 00:00 horas de 6 de julio de 2023, en contra de los integrantes del [ELN] que participen en el proceso de paz y se encuentren dentro de los procedimientos para la ejecución del Acuerdo del cese el fuego bilateral y los protocolos correspondientes”.

Por su parte el **ELN ordenó** el 4 de julio que “a partir de las 00:00 horas del 6 de julio, hasta las 00:00 horas del 3 de agosto de 2023, las estructuras del Ejército de Liberación Nacional que deben cesar todas **las acciones militares ofensivas contra las Fuerzas Militares y de Policía** en todo el territorio nacional, incluyendo las acciones de Inteligencia”.

Exclusión de acciones violentas como violaciones o incumplimientos

CERAC **no incluirá como violaciones o incumplimientos** de un cese el fuego los **combates fuerza pública** y el **ELN** en los que **no se conozca el grupo que tuvo la iniciativa**, pues no se puede atribuir a uno de los grupos armado la responsabilidad en el momento del combate en caso que el uso de la fuerza se hiciera para defensa o por circunstancia fortuita (un encuentro armado por azar).

Los eventos violentos que no hayan sido atribuidos a un grupo armado en específico no serán considerados como violaciones o incumplimientos, debido a que no es posible asignar responsabilidad al ELN.

Prepararon: David Fernando Correal y Jorge Restrepo

Fecha de última actualización: 4 de septiembre de 2023

Síguenos en nuestras cuentas de Twitter:

[Conflicto al día](#)

[Violencia armada](#)

Cerac

Visite nuestra página de internet: www.cerac.org.co

Lea nuestros escritos de opinión y análisis: www.blog.cerac.org.co

Puede ser reproducido para usos no comerciales, haciendo el debido reconocimiento y manteniendo la integridad del documento:



La Metodología del informe de incumplimientos y violaciones del Cese el Fuego Bilateral, Nacional y Temporal con el ELN se encuentra bajo una licencia de [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License](#).

AVISO LEGAL

CERAC ha hecho un esfuerzo con la debida diligencia para la preparación de este documento y en el uso de la información en la que éste se basa. En materia de información, CERAC aplica [metodologías](#) de recopilación, inclusión, procesamiento y análisis con estándares definidos y aplicables para el análisis y el registro de todas las víctimas por la violencia armada.

El presente documento, elaborado por CERAC -Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos-, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación completa. CERAC, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección. Las estimaciones, proyecciones y opiniones que este documento puede contener, han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones.